TOMO LXIV. **Abril, 1914.** CUADERNO IV.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

INFORMES

I

MOSÉN DIEGO DE VALERA: SU VIDA Y OBRAS

(Conclusión.)

APÉNDICES

CARTAS DE LOS REYES CATÓLICOS Y EL DUQUE DE MEDINACELI

I

EL REY

Mosén Diego de Valera mi maestresala e del mi consejo. Recebí vuestra carta e así mismo la de la cibdad de Cuenca y he avido mucho enojo de la ..... (1) que los del Marqués han hecho y quedo al remedio que desys es menester, ya estando en Madrid yo había entendido en ello con el Duque su hermano e con los diputados de la Hermandad e se dió forma como luego vaya gente allá e después acabada la junta de Madrigal que agora se face vaya Alonso de Quintanilla en persona á entender en todas las cosas que cumplen á mi servicio el cual será ay muy presto, entretanto yo vos ruego e mando entendays e deys forma en la defensión e guarda de esa cibdad como non recibais socorro alguno e de lo que ocurriere me avisad continuamente en lo cual me fareis señalado servicio. De Alcalá á 16 de Junio de 69 años.

Yo el Rey.
Por mandado del Rey,
Gaspar de Ariño.

(1) No se puede leer bien la palabra, aunque parece quiere decir *cavalgada.*

II

EL REY

Mosén Diego de Valera amigo. En esa villa de Santa María del Puerto son repartidos ciertos maravedís en el pedido e monedas del año pasado para el gasto de la mi mesa e despensa e otros oficios me an de librar. Por ende yo vos ruego y mando tengays manera como luego los reciban e se cojan e recabden por que yo sea luego de ellos socorrido e que todo ..... (1) que Gonçalo de Orihuela para la recabdación de ellos vos pidiere e fuere menester ..... (2) y fagais dar e que non dedes logar ..... (3) que en ello se ponga embargo ni dilación alguna sabiendo que en ello me fareys mucho placer y servicio de cuanto pensar podeys de lo cual embío allá á Joan Correa mi maestrasala e mi criado con el cual fablar de lo que de mi parte vos dijere e dadle entera fe y creencia. De Badajos 27 de Março de 472 años.

Yo el Rey.
Por mandado del Rey,
Johan de Ayala.

III

EL REY

Mosén Diego de Valera. Rescibí vuestra letra y el libro que me enviaste(s) el cual y lo que me escrevisteis vos tengo en muy señalado servicio y bien es conforme vuestra buena voluntad á mi servicio segund lo que siempre esperé y confié de vos y así viniendo tiempo e logar para ello vos contamos gratificar e remunerar con honras e mercedes y continuando vuestros buenos oficios vos ruego e mando que siempre me fagades e guar-

(1) Ilegible.
(2) Ilegible.
(3) Ilegible.

dades las cosas á mi servicio complideras syendo cierto en ello me fareis servycio. De Çamora 17 de Febrero de 476 años.

Yo el Rey.
Por mandado del Rey,
Luis Gutiérrez.

IV

EL REY

Mosén Diego de Valera. Viendo vuestra dispusiçión y los servicios que me ha fecho vos he resçibido por my Maestresala con diez mil maravedises de quitación segund allá vereys. Resçibildo en principio de mercedes que en esto y en todas las otras cosas que á vos cumplen soy muy ganoso de vos gratificad e sublimad vos en honras y mercedes. De Çamora 17 de Febrero de 476 años.

Yo el Rey.
Por mandado del Rey,
Luis Gutiérrez.

V

LA REYNA

Mosén Diego de Valera. Esme dicho que çiertos vecinos de esa villa del Puerto de Santa María e de la villa de Palos en deservycio mío e contra las cartas e mandamiento que por el Rey mi señor e mías fueron dadas e publicadas en las villas e lugares de la costa de la mar fueron a las partes de Guinea con ciertas carabelas armadas e diz que prendieron a uno que se dice Rey de Guinea e otras ciertas personas parientes e criados del dicho Rey de Guinea e porque mi voluntad es que el dicho Rey e los otros que con él fueron tomados e presos se den e entreguen al doctor Antón Rodríguez de Lillo del mi Consejo que por mi mandado está residente en la muy noble e leal çibdad de Sevilla e soy çierta segund el deseo teneis de me servir aprovechareis en este caso. Por ende yo vos mando e ruego que con la mayor diligencia que podais tengais manera como, toda dilación ce-

sante, se dé e entregue luego al dicho Rey e los otros presos que en esa dicha villa de Santa María del Puerto están al dicho Doctor; e en esto cumple, si servirme deseays, pongays aquel recabdo e diligencia que de vos espero lo cual en muy señalado servicio vos terné. De Tordesillas a 15 dias de Mayo de 476 años.

Yo la Reyna.
Por mandado de la Reyna,
Ferrand Núñez.

VI

EL REY

Mosén Diego de Valera. Estando en Madrigal reçebí vuestra letra con un vuestro mensajero e ove mucho placer con ello por saber todas cosas acaecidas en la mar e la victoria que a nuestro Señor plugo de dar á los míos de la gente e armada portoguesas e de cuanto bien vuestro fijo Charles se había habido en ello y es bien de creer que non lo puede facer si non como esforzado e virtuoso teniendo tal padre. Y no se pudo despachar vuestro mensagero porque la Capitanía que demandávades pertenece dar al Almirante e no a mí. Después vine á Valladolid donde muy poco me detuve y vino ally el dicho Almirante y luego le mandé que diese la Capitanía á vuestro fijo en la manera que lo demandávades el cual fué dello contento y quedó que luego se despacharía. Después venyendo á esta cibdad resçebí otra letra vuestra con un mensagero de Diego de Herrera los fechos del cual han sido bien despachados. Yo vos ruego y mando que siempre me aviseys de todo lo que ocorriere en lo cual resçebiré señalado servicio. De Burgos 26 días de Maio de 76 años.

Yo el Rey.
Por mandado del Rey,
Gaspar de Aryño.

VII

EL REY

Mosén Diego de Valera. Vuestra letra reçebí con una cédula dentro, por la cual he sabido largamente todo lo acontecido en el armada de los franceses e portogueses con las naos de los genoveses, de lo cual he habido mucho placer e vos tengo en mucho servicio la diligencia que aveis dado en me lo escrevir y en escrevir á Sevilla y al Marqués porque armasen contra Colón. Yo vos mando e ruego mucho que de todo lo que sucediere me aviseis y trabajeis y entendais en todas las cosas que cumple á mi servycio segund de vos confío. Acá yo he mandado que luego el armada de Vizcaya e Guipúzcoa pase toda á esas provincias así por buscar á Colón como por dar favor á las cosas de esa parte. De Bitoria á' 5 días de Setiembre de 76 años.

Yo el Rey.
Por mandado del Rey,
Gaspar de Aryño.

VIII

EL REY

Mosén Diego de Valera mi maestresala. Juntamente con el aviso del reencuentro que ovieron en esos mares Colón e los portogueses con los genoveses reçebí una vuestra letra llena de prudençia segund se espera de vuestro sano juycio e lympia consideraçión. E mucho vos gradezco vuestro buen consejo el qual yo siguiera si el tiempo diere á ello lugar, pero cuando se ovo de entender por los grandes de mis Reynos en las muchas neçesidades e gastos que por causa de la guerra e grandes turbaciones se recrescen recurrióse por todos á este antiguo remedio que en tiempo de muy menores dificultades juzgaban sólo reparo para proveer de sueldo e de otras neçesidades extravagantes más si á la sazón por un semejante que vos yo fuera avisado de los mejores reparos que en vuestra letra se contienen antes recurriera

á ellos que á la otra provisyón que con razón vos condenays siquier por que los pueblos conoscieran que mi voluntad siempre fué y será de los no agraviar e de favoreçer e gratificar la leal voluntad que á mi servicio muestran. Al Marqués mandé escrevir sobre la querella que de Charles de Valera vuestro fijo tiene. Creo que el dicho Marqués fará lo que la rasón quiere e seguirá mi mandamiento. Luego que con la merced de Dios la flota fuere ende tornada de Guinea me avisad con la mayor presteza que pudiéredes de todo el sucesso que oviere avido. De Bitoria 7 de setiembre.

Yo el Rey.
Por mandado del Rey,
Luis Gutiérrez.

IX

LA REYNA

Mosén Diego de Valera. Yo enbío á mandar á ese mi Reyno del Andaluçía que entre en las hermandades que agora yo mando facer en estos mis Reynos e por que á mi servicio e al bien desas provincias cumple mucho que las dichas hermandades se fagan yo vos mando por servicio mío luego fagais que entre esa villa de Santa María del Puerto en las dichas hermandades por manera que a (1) dicha hermandad en cosa alguna non se impida porque esto es lo que cumple á mi servicyo, en lo cual agradable servycio me fareis cierta de lo cual yo mando á Juan Rexón continuo de mi casa que vos fable e dadle fe e creencia. De Trujillo á 8 días de Junyo año de 77 años.

Yo la Reyna.
Por mandado de la Reyna,
Diego de Santander.

(1) Ilegible.

X

EL REY E LA REYNA

Mosén Diego de Valera. Por Pedro del Algava supimos las buenas diligencias que tuvistes en que se rescibiese la hermandad en esa villa e estuviese en ella, lo cual vos tenemos en servicio mandamos vos que trabajeys como se contynue e que en las cosas tocantes á ella tengan la forma e orden que el dicho Pedro de Algava vos dirá e que lo pongan así en obra, lo cual vos ternemos en servicio. De la cibdad de Jerez á 22 días de Octubre de 77 años.

Yo el Rey. Yo la Reyna.
Por mandado del Rey e de la Reyna,
Fernand Álvarez.

XI

LA REYNA

Mosén Diego de Valera mi vasallo e del mi Consejo. Ya sabeis cómo el Conde de Medinaceli dejó concertado que esa su villa del Puerto daría luego una caravela de armada bien aparejada para se juntar con las otras que por mi mandado se arman contra la gente de Portogal y porque cumple que esto se faga luego yo os envío allá á Alfonso del Salto contino de mi casa para que lo ..... (1) yo vos mando que con toda diligencia fagays partir la dicha caravela porque se junte en Sant Lucar de Barrämeda con las otras que ende fallarán para esto. Y en todo dad fe e creencia al dicho Alfonso del Salto y en esto por servicio mío no haya dilación. De Sevilla á 18 días de Abril de 78 años.

Yo la Reyna.
Por mandado de la Reyna,
Fernand Álvarez.

---

(1) ¿Solicite?

XII

EL REY

Mosén Diego de Valera del mi Consejo. Recebí vuestra carta que con Francisco Bonagensi mi contino me enviastes e visto lo que por ella me escrevisteys e así mesmo lo quel dicho Francisco Bonagensi de vuestra parte me dijo e por que sobre todo yo le respondí largamente el cual vos lo comunicará yo vos ruego e mando le deys entera fe e creencia a todo lo que sobre ello de mi parte vos dijere e aquello pongais por obra como yo de vos confío ca sé de cierto me fareys en ello señalado plaser e servicio. De Trujillo á 21 días de Febrero de 79 años.

Yo el Rey.
Por mandado del Rey,
Gaspar Dariño.

XIII

EL REY

Mosén Diego de Valera mi maestresala e del mi Consejo e mi Corregidor en la cibdad de Segovia. Ya sabeys cómo estando la serenísima Reyna mi muy cara e muy amada muger en la cibdad de Trujillo con acuerdo de los del nuestro consejo ovo dado ciertas provisiones complideras á nuestro servicio e al bien e procomún de la dicha cibdad, de las cuales dis que no aveis usado ni las aveis presentado por ende yo vos mando que veais las dichas provisiones y las presenteys i useys dellas i las guardeys i cumplays y fagays guardar i cumplir en todo y por todo segund que en ellas se contienen e contra el tenor i forma dellas no vayades ni pasades ni consintades ir ni pasar i no fagades ende al. De la cibdad de Toledo á 23 días de Novyembre de 79 años.

Yo el Rey.
Por mandado del Rey,
Diego de Santander.

XIV

EL REY

Mosén Diego de Valera mi corregidor en la noble cibdad de Segovia. Sabed que yo fice merced á Bartolomé Díez de Strada mi capellán de los bienes de unos moros que se fueron á bevir á Granada segund por la carta de merced que sobrello llevan de sus reyes. Por ende yo vos mando si plaser e servicio me deseais facer tengais forma como en la dicha merced vaya escrito por manera que el dicho Bartolomé Díez non se detenga allá por que es menester para el servicio de mi capilla, en lo cual servicio me fareys. De Toledo á 29 días de Desembre de 79 años.

Yo el Rey.
Por mandado del Rey,
Diego de Santander.

XV

EL REY

Mosén Diego de Valera. Vy vuestra carta y ove muncho placer de lo que por ella me escrevistes y así vos mando que por servicio mío pongais en obra lo que por aquélla me escrevistes que sea cierto en ello me fareis señalado servicio. De la Rambla á 29 de Marzo de 82 años.

Yo el Rey.
Por mandado del Rey,
Luis González.

XVI

EL REY

Mosén Diego de Valera mi maestresala. Vi vuestra carta que con vuestro fijo Charle me enviastes e asy mismo vi todo lo que por vuestra parte me fabló e tengo vos en señalado servicio el ardid que vos e esos otros caballeros me escribís para le facer

por la mar y por que muy presto plasiendo á nuestro Señor será aquí la serenísima Reyna mi muy cara e muy amada muger porque es razón que en ello entienda como sea venida luego os mandaré escrevir para que vos ó el dicho vuestro fijo vengais acá para entender en ello e dar conclusión e se ponga en obra y porque sobre ello e más largo fablado con el dicho vuestro fijo sea creydo. De la cibdad de Córdova á honce de Abril de 82 años.

Yo el Rey.
Por mandado del Rey,
Luis González.

XVII

LA REYNA

Charle de Valera. Rescebí vuestra letra y vy lo que de vuestra parte me dijo Diego García el Rico alguacil de mi casa e corte, lo cual vos tengo en señalado servicio siempre de vos tuve conoscida la buena voluntad que habeis mostrado en las cosas de mi servicio, por lo cual yo os terné encargo de mandar mirar las cosas que os complieren como de servidor. De Granada á 15 días del mes de Otubre de 501 años.

Yo la Reyna.
Por mandado de la Reyna,
Gaspar de García.

XVIII

EL REY Y LA REYNA

Charle de Valera, alcayde de la fortaleza de la villa del Puerto de Santa María. Nos avemos mandado á Andrés Rubeite, alguacil de mi casa e corte levador de ésta que vos fable de nuestra parte lo que él dirá por ende nos vos mandamos le dedes entera fe y creencia y aquello pongays en obra e no fagades ende al. De Ecija á siete de Deciembre de quinientos e un años.

Yo el Rey, Yo la Reyna.
Por mandado del Rey e de la Reyna,
Miguel Pérez de Almazán.

XIX

EL REY

Charle de Valera, alcayde del Puerto de Santa María y corregidor de ella. Yo embío á mandar á esa villa lo que por mi carta vereys para una gruesa armada que yo tengo acordado de mandar hacer con ayuda de nuestro Señor e de su gloriosa e bendita Madre contra los moros de África enemigos de nuestra santa fe católica e pues veys cuanto esto es servicio de Dios e bien de la criptiandad y principalmente de los que viven en esas costas, por ende yo vos encargo e mando que entendais en ello con mucha diligencia por manera que aquello se cumpla sin falta alguna para el servicio que enbío á mandar y de que aquél no falte en manera alguna, porque para aquel tiempo ha de estar toda la jente junta e hacen mucho enconveniente e daño toda la dilación que en ello oviese y porque sobre todo vos fablará de mi parte Pedro de la Fuente continuo de mi casa jurado de Sevilla, que para ello enbío, dadle fe e creencia y en todo se ponga aquel buen recabdo que para semejante servicio conviene que en ello plazer e servicio rescibiré. De la cibdad de Segovia á 30 días del mes de Junio del año de 1505 años.

Yo el Rey (1).

XX

A mi tío Charles de Valera, mi alcaide del Puerto. El Duque de Medinaceli, Conde del Puerto. Alcaide tío: recibí la vuestra carta y como quiera que yo quisiera mucho que hubiera efecto aquello á que envié á mi primo Diego López de Medrano, con haberse hecho todo lo posible parece que quedo satisfecho en este caso y pues parece que será provechoso para que haya efecto y su Alteza de creencia que algunos veinticuatros vivan conmigo yo le enviaré á procurar y entonces responderé á vos y á Ana Núñez en la que Diego López de vuestra parte me dijo y

(1) Está cortada la firma del Secretario.

se mirará ésto como yo he mirado todas las cosas que os han tocado. También me dijo Diego López que me suplicábades que acrecentase un oficio de fiel ejecutoria para Verdugo vuestro hijo bien vedes que esto es poco, según lo mucho que yo deseo haceros merced, pero según los muchos que hay en el Cabildo días ha que yo deseo ponellos en concierto, y aún se me hace conciencia y me la ponen para ello; mirad cuando vaque algún oficio destos ó regimiento que yo holgaré de os hacer merced. También me dice que tenéis un hijo que se llama Padilla, y que holgaríades que le recibiese por page, enviadle cuando quisiéredes, que á mí me place dello y pues presto os escribiré más largo sobre lo que acordare de hacer en esto de los caballeros de Jerez, y para ahora aquesto basta. Nuestro Señor os haga en su gracia. De la villa de Medinaceli á 2 de Agosto de 515. Deseo vuestro bien.

El Duque.

XXI

Charles de Valera mi alcaide y bachiller de la Mota y Corregidor, y Gonzalo Pérez mi Regidor de la mi villa del Puerto de Santa María. Yo envío á mandar á esa mi villa como vereis que repartan armas en todos los vecinos della y como quiera que esto sea para mi servicio y bien de esa villa y defensa de la fortaleza hame parecido que debe haber alguna gente que esté cierta y señalada para meterse en la fortaleza si fuere menester, y que esto sea hasta 50 hombres de ballesteros y espingarderos y por sus cuadrilleros estén señalados para que cuando vos el dicho Alcaide los llamáredes y fueren menester se metan en la dicha forteleza con vos, y porque esto mejor puedan hacer y con más voluntad á mí me place que estos dichos cincuenta hombres sean libres y exentos de huéspedes y ropa y gallinas, no estando yo en esa dicha y del pecho que á mí me pertenece y dádgelo así firmado de vuestros nombres que yo lo mandaré cumplir. Fecho á 2 de Agosto de 515 años.

El Duque.
Por mandado del Duque, mi señor.
Fabián de Solaza.

RELACIÓN DE VARIOS DOCUMENTOS REFERENTES Á LA FAMILIA DE MOSÉN DIEGO DE VALERA (1)

Vínculo de Charles de Valera «el Viejo».

I. El Comendador Charles de Valera, el Viejo, Caballero de la orden de Cristo, hermano del alcaide Hernando de Padilla, hijos ambos de Charles de Valera y de doña Elvira de Padilla, que fué la primera de cuatro mujeres que tuvo, otorgó una escritura en Jerez ante Diego López de Arellano, en 6 de Septiembre de 1553, que es el documento núm. 1, por la que hizo donación á su sobrino D. Luis Chirino, hijo del dicho su hermano Hernando de Padilla, de 3.000 ducados de oro en todos sus bienes presentes y futuros para él y sus descendientes, y que, falleciendo sin hijos volviesen al otorgante; y de dos terceras partes que le correspondían en las casas grandes del Puerto, en la calle de la Iglesia, y que hasta que le pagas los 3.000 ducados le señalaba 75 ducados del acostamiento que cobraba del Rey de Portugal, como tal Caballero de la orden de Cristo, y asimismo hipotecaba una heredad de olivares, molino y casa, término del Puerto, pago de la Laguna salada.

II. Ante el mismo escribano, en el propio día, mes y año, Hernando de Padilla Valera Chirino, Alcaide del Puerto, otorgó otra escritura, de que quedan dos copias al núm. 2, en favor de D. Luis Chirino, su hijo legítimo y de doña Catalina de Vique, tratado de casar con doña Catalina de Valdespino, hija de don Bartolomé Núñez Dávila y de doña Isabel Dávila, y por ella se obligó á darle para dicho casamiento 100 ducados de oro, y la tercera parte que le correspondía en las casas grandes del Puerto que habían sido de sus padres, en la calle de la Iglesia, que las

(1) Todos los documentos se conservan en la actualidad en el magnífico archivo que posee en Jerez el Sr. Marqués de Campo Real, á quien volvemos á dar las gracias por habernos facilitado estas notas, las cuales prueban palpablemente que á mosén Diego de Valera le correspondía el apellido Chirino que tanto usaron sus sucesores.

otras dos terceras partes eran de Charles de Valera de Padilla, hermano del otorgante, para él, sus hijos y descendientes, con condición de que no las pudiesen enajenar; con las mismas cláusulas y vínculo con que el dicho Charles de Valera le había dado las otras dos terceras partes en este día por escritura ante el presente escribano.

III. Charles de Valera, el Viejo, el Caballero de la orden de Cristo, falleció en el Puerto, año de 1571, y en su testamento cerrado, otorgado ante Diego Hernández Montero, estableció por su universal heredero á D. Pedro de Padilla, su sobrino, hijo de Hernando de Padilla, su hermano, y después de sus días á D. Diego, hijo de D. Pedro; cuyo testamento fué hurtado de la Escribanía del dicho Diego Hernández Montero, según todo se justifica por información dada á instancia del citado D. Pedro de Padilla, ante la Justicia del Puerto, y presencia de García Hernández de Olivares en 27 de Enero de 1571, de que queda una copia al núm. 3.

IV. D. Luis Chirino, por escritura ante Pedro de Herrera en 12 de Marzo de 1596, que es el documento núm. 4, declaró que, aunque había hecho donación en favor de su hijo natural, Luis Chirino, por escritura ante dicho escribano, en 6 de Julio de 1594, de una heredad de 60 aranzadas de olivar con su casa y molino de aceite, término del Puerto, en que había sucedido por muerte de Charles de Valera, habiendo sabido ahora que no había podido hacer dicha donación por cuanto de aquellos bienes tenía hecho vínculo el citado su tío Charles de Valera, que revocaba dicha donación en cuanto á la heredad y molino, quedando en su fuerza en cuanto á los demás bienes.

V. El mismo D. Luis Chirino, por otra escritura otorgada ante Pedro de Herrera en 4 de Septiembre de 1598, que es el documento núm. 5, declaró que tenía por su hijo natural á don Luis Chirino, habido en soltera, como él lo era y legitimado por S. M. por su Cédula de 29 de Junio de 1596, que se inserta en dicha escritura; que, por tanto, le hacía donación intervivos de los bienes siguientes:

De una heredad de olivar, casa y rosal en el Barranco, térmi-

no del Puerto, junto á la Laguna salada que había sido de Charles de Valera.

Item: del derecho que tenía á unas casas que había habido: del alcaide Fernando de Padilla Chirino, su padre, la tercera parte, y las otras dos terceras partes hubo de Charles de Valera Chirino, su tío, las cuales, siendo vinculadas, las había vendido el otorgante á Aparicio Duarte, y estaban sirviendo de Cárcel, Cabildo y Pósito; mandó que dichas casas se reclamasen y reintegrasen á dicho vínculo, satisfaciendo los 400 ducados en que el otorgante las había vendido.

Que después de los días de la vida del dicho D. Luis, su hijo, habían de ser vinculados dichos bienes perpetuamente.

Que el citado su hijo y los demás sucesores en dicho vínculo habían de ser obligados á casarse con mujer limpia de toda mala raza.

Llamó á este vínculo al expresado D. Luis Chirino, su hijo, el cual y los demás sucesores se habían de apellidar Chirino, usando de sus armas en el lugar principal, llamándose el varón mosén Diego de Valera Chirino, ó D. Fernando de Padilla Chirino, ó D. Luis Chirino.

Después del dicho D. Luis Chirino, su hijo, llamó al hijo mayor de éste, legítimo ó legitimado, y después de él á su nieto mayor varón, y así sucesivamente de varón en varón, y que en defecto de hijos sucediese su hija mayor, y después de ella su hijo varón mayor y sus descendientes de varón en varón, y en falta de varón en hembra, y en falta de varón á hembra suceda en mujeres de la descendencia del dicho su hijo perpetuamente, prefiriendo mayor á menor y varón á hembra, siendo obligada la que sucediere en él á casarse con hombre principal hijodalgo, y no haciéndolo pierda el derecho.

Que en falta de la descendencia del dicho D. Luis Chirino, su hijo, suceda en dicho vínculo D. Pedro de Padilla, hermano del otorgante, y después de sus días, D. Pedro de Padilla, nieto del dicho su hermano, hijo de D. Fernando de Padilla, sobrino del otorgante, y en fin de su vida del dicho D. Pedro de Padilla, nieto del dicho su hermano, pase á su hijo mayor varón, y en falta

de varón á la hembra mayor; y así sucesivamente, prefiriendo mayor á menor y varón á hembra, con dichas condiciones, y con que se junten y agreguen los bienes de este vínculo con el que hizo en su favor doña Ana de Morales, abuela del dicho D. Pedro de Padilla Chirino, y en falta de sucesión del dicho D. Pedro de Padilla suceda en dicho vínculo doña Ana de Padilla, hermana del dicho D. Pedro y sus descendientes, con preferencia de mayor á menor y de varón á hembra. Que en falta de la descendencia de la dicha doña Ana, había de suceder Charles de Valera, hermano del otorgante y sus descendientes; previniendo que en falta de descendencia del dicho D. Pedro de Padilla habían de suceder los demás hermanos que tuviera, nietos del dicho su hermano, prefiriendo de mayor á menor y varón á hembra.

Que en falta de todos los susodichos, sucediese mosén Diego de Valera y sus descendientes, con dicha preferencia, y asimismo llamó á dicha sucesión á las hijas del dicho mosén Diego de Valera y sus descendientes, con que se casen con hombres ejecutoriados, y en falta de descendientes del dicho mosén Diego, suceda en dichos bienes doña Catalina Chirino, sobrina del otorgante, hija de su hermano D. Diego Valera Chirino.

Que en falta de todos los susodichos, suceda el pariente mas cercano descendiente de Charles de Valera, abuelo del otorgante, y en falta de parientes pase al Convento de San Agustín del Puerto, con obligación de cantar cada año las misas que montare dicha renta, á medio ducado cada una.

VI. En el año de 1599, solicitó D. Luis Chirino la posesión del olivar, casa molino y rozal que en su cabeza había vinculado su padre D. Luis, y se mandó por la justicia en 15 de Diciembre, según el testimonio núm. 6, que se le diese dicha posesión, como se le dió, á la que se opuso D. Pedro de Padilla, y seguida la instancia se le mandó amparar, imponiéndole perpetuo silencio al D. Pedro de Padilla, quien apeló; quedándose dicha instancia en este estado.

VII. En el Puerto, ante Alonso Pérez, en 16 de Agosto de 1600, núm. 7, otorgó su testamento D. Luis Chirino, por el que

mandó ser enterrado en la iglesia mayor, en la capilla que tenían él y sus hermanos.

Declaró tenía hecha donación y vínculo con licencia de Su Majestad en favor de D. Luis de Padilla, su hijo natural, legitimado por S. M., por escritura ante Pedro de Herrera en 4 de Septiembre de 1598, cuya donación desde luego aprobaba y ratificaba en todo y por todo.

Declaró que las casas grandes que servían de Cabildo, Cárcel y Pósito se habían vendido por el testador, sin haberlo podido hacer, en 400 ducados; manda que se reclamen y reintegren á dicho vínculo.

Instituyó por su heredero universal al dicho Luis de Padilla Chirino, su hijo.

VIII. Consta por el documento núm. 8 que estas casas, llamadas las casas grandes del Alcaide, las vendió D. Luis Chirino, por sí y su mujer, doña Catalina de Valdespino, al teniente general Aparicio Duarte, por escritura otorgada en el Puerto, ante Alonso Hernández, en 26 de Junio de 1560, expresando que estaban caídas.

IX. Por el documento núm. 9, consta que D. Luis Chirino de Padilla, nieto de Hernando de Padilla, fundador, reclamó las casas principales como vinculadas, exponiendo que su padre, D. Luis Chirino, las había enajenado.

Este documento núm. 9 es una copia simple de un pedimento del mismo nieto, en que demanda al Concejo, Justicia y Regimiento del Puerto y al Adelantado mayor de Castilla sobre la restitución de dichas casas. Estas casas, después de haber servido de Cabildo, fueron palacio de los señores Duques de Medinaceli.

X, XI y XII. La disonancia de fechas de estos documentos y su contenido sólo producen dudas que desvanece el parecer de los tres abogados de Granada de 18 de Junio de 1599, que es el documento núm. 10, en que se resuelve que D. Luis Chirino no pudo hacer el vínculo en su hijo natural, D. Luis, y, de consiguiente, los bienes vinculados por Charles de Valera debieron quedar libres para su heredero, que lo fué Pedro de Padilla, hermano mayor del dicho D. Luis; lo que se conoce asimismo por

el papel en derecho señalado, con el núm. 11, y con otro sobre el mismo asunto, señalado con el núm. 12.

Vínculo de Charles de Valera «el Mozo».

Charles de Valera, el Mozo, hijo de Fernando de Padilla Valera y de doña Catalina de Vique, por su testamento, bajo el cual falleció, que fué otorgado en el Puerto ante Alonso Pérez, en 19 de Noviembre de 1599, instituyó vínculo de unas casas que poseía en la calle de la Iglesia de la Concepción, y de un pedazo de viña y tierra en el pago del Aceitunillo, término de aquella ciudad, á la linde de olivares de Sancho de Balmaseda, y los caminos reales, en que podría haber unas 18 ó 20 aranzadas; cuyos bienes mandó que se diesen á censo y fuesen para Pedro, hijo de Fernando de Padilla, difunto, nieto de D. Pedro de Padilla, hermano del testador, para él y sus descendientes, como bienes vinculados, y, á falta de descendencia, volviesen al varón más cercano por la línea de su padre, con preferencia de mayor á menor y de varón á hembra.

XIII. Lo referido consta de unos autos, señalados con el número 13 y formados sobre la propiedad de un pedazo de tierra en el Aceitunillo ó Laguna salada, término del Puerto, que, según su medida, es de 18 $^1/_2$ aranzadas.

Por principio de estos autos está un testimonio por el que consta que, ante Alonso Guerrero, en 1.° de Diciembre de 1716, D. Álvaro Diego de Zurita, poseedor del vínculo de Charles de Valera, fundado por su testamento ante Alonso Pérez en 19 de Noviembre de 1599, dió á censo á Alonso Palomino Barrero, vecino del Puerto, un pedazo de tierra, en que había 18 aranzadas ó 20, como bienes de dicho vínculo, en el pago del Aceitunillo, término de dicha ciudad del Puerto, que lindaban con olivares de D. Sancho de Balmaseda y los caminos reales, en precio y con cargo, cada aranzada de las que allí hubiera, de seis reales de tributo al plazo de San Juan.

Al folio 9 de dichos autos está el testimonio de la fundación hecha por Charles de Valera que va referida.

Después sigue otro testimonio por el que consta que, ante Pedro Durante Rallón, en 13 de Octubre de 1687, doña Leonor Micaela de Morla, viuda de D. Diego Álvaro de Zurita, dió en arrendamiento á Francisco López 20 aranzadas de tierra que sus menores hijos tenían en el término de dicha ciudad, á la linde de olivares de D. Sancho Dávila.

Al folio 12 se halla la medida de dichas tierras, por la que consta que dicha suerte se componía de 18 $^1/_2$ aranzadas.

Y concluyen dichos autos con uno promovido por la Justicia del Puerto y presencia del escribano Pedro Guerrero en 18 de Julio de 1718, en que se mandaron entregar á la parte originales, por ser títulos que justificaban la propiedad de dichas tierras.

Testamento y vínculo de doña Elvira de Padilla.

XIV. Doña Elvira de Padilla, hija de Hernando de Padilla Valera Chirino, otorgó su testamento en el Puerto, ante Diego Hernández Montero, en 10 de Mayo de 1582, que es el documento núm. 14.

Mandó las casas de su morada á D. Fernando de Padilla, hijo de D. Pedro de Padilla, su sobrino, por su vida.

Mandó que por su ánima se dijesen dos remembranzas: la una el día de la Magdalena y la otra el de Nuestra Señora de Agosto, en la capilla que sus padres tenían en la iglesia mayor del Puerto, para lo cual se impusiese un tributo sobre sus bienes.

Nombró por albaceas á D. Pedro de Padilla y doña María, sus hermanos.

Instituyó por heredera á doña María, su hermana, en calidad de usufructuaria por los días de su vida, y mandó que en fin de ellos gozase sus bienes D. Fernando, sobrino de la testadora, hijo de D. Pedro de Padilla, su hermano, y después de él su hijo mayor ó hembra, con preferencia de mayor á menor y de varón á hembra. Y á falta de la descendencia del dicho D. Fernando, herede dichos bienes D. Diego de Padilla, su hermano.

Testamento y vínculo de doña María Chirino.

XV. Doña María de Chirino, hija de Hernando de Padilla Valera Chirino y de doña María de Vique, otorgó su testamento en el Puerto ante Gaspar de Flores en 22 de Mayo de 1582, que es el documento núm. 15.

Mandó ser enterrada en la iglesia mayor, en la tumba de sus padres.

Instituyó dos remembranzas en la capilla de sus padres, una de Nuestra Señora de la Encarnación, y otra el día de la Asunción, que dotó con dos ducados de tributo perpetuo sobre una parte de solar que tenía en la calle Larga, en el mesón de la Orca, y sobre otro solar que era de Antón de Gracia, en la calle de San Bartolomé.

Mandó á su hermano mosén Diego de Valera la mitad de unas viñas que tenía en el pago de la Cabeza, en comunidad con doña Elvira, difunta, y toda la parte que tenía en el Palmar del Cercado.

Mandó un esclavo á mosén Diego de Valera y á Charles de Valera, sus hermanos.

Mandó á Magdalena, hija de Luisa y nieta de Martín López, la tercera parte de la arboleda que tenía en las Jaretas, término del Puerto, por su vida, y en fin de ella había de volver la dicha tercera parte de arboleda á Charles de Valera, para que con los demás bienes de la testadora gozase de ellos por los días de su vida, y en fin de ellos lo hubiese de heredar todo su sobrino D. Fernando de Padilla, hermano de la testadora, por vía de vínculo.

XVI. En la villa del Puerto, ante la real justicia y presencia de Cristóbal de Castro, en 12 de Junio de 1582 se formó un expediente, que es el núm. 16, á instancia de D. Fernando de Padilla, hijo de D. Pedro de Padilla, en que expuso que le correspondía la herencia de doña Elvira de Padilla, su tía, difunta, por haber fallecido también doña María, hermana de la anterior, que había sido usufructuaria de aquélla.

Mandó la Justicia que diese información de lo referido, y probó

la muerte de dichas sus dos tías, en cuya vista se le mandó dar la posesión de los enunciados bienes.

Testamento y vínculo de doña Ana de Morales.

XVII. En el Puerto de Santa María, ante el escribano Alonso Pérez, en 18 de Noviembre de 1596, núm. 17, otorgó su testamento doña Ana de Morales, mujer de D. Pedro de Padilla.

Mandó ser enterrada en la iglesia mayor, en la sepultura de sus padres, debajo de la lámpara, junto al altar mayor; declaró era su marido D. Pedro de Padilla.

Mandó se apreciasen todos sus bienes dotales y parafernales, y que el tercio y remanente del quinto fuese para D. Pedro de Padilla, nieto de la testadora, hijo de D. Fernando de Padilla, su hijo, cuyo tercio y quinto fuese vinculado y anduviese unido con el vínculo que tenía D. Pedro de Padilla, su marido, y con el de Charles de Valera, tío del dicho su marido.

Que si el dicho su nieto muriese sin hijos, pasase á los demás, sus hermanos, prefiriendo siempre mayor á menor y varón á hembra, con obligación de llamarse D. Pedro de Padilla, como el dicho su marido. Que falleciendo sin sucesión el dicho su nieto, volviese dicho vínculo al pariente más propincuo del expresado D. Pedro de Padilla, su marido, ó de la testadora.

Instituyó por su único y universal heredero á D. Fernando de Padilla, su hijo, y del dicho su marido.

Bienes de que se compone el vínculo de Charles de Valera «el Viejo», y de Hernando de Padilla, su hermano.

Los bienes de que se compone este vínculo, según la escritura que va señalada con el núm. 1, son los siguientes:

Las dos terceras partes que le correspondían en las casas grandes del Puerto, en la calle de la Iglesia.

Y una heredad de olivar, molino y casa, término de dicha ciudad, en el pago de la Laguna salada, cuya heredad quedó

hipotecada para el caso de que á su sobrino D. Luis Chirino, no le fuera cierta la donación de los 3.000 ducados.

De la otra tercera parte de estas casas, hizo donación Hernando de Padilla á su hijo D. Luis Chirino, como queda dicho en el núm. 2.

Como Charles de Valera falleció sin sucesión, dejando por heredero á su sobrino D. Pedro de Padilla, según se ha dicho en el núm. 3, y su vinculación y herencia ofrecieron tantas dudas, se citaron aquí los varios documentos que existen relativos á aquel tiempo y fundador, para que se infiera de su contenido la verdad del hecho.

XVIII. El núm. 18 es un cuaderno que contiene lo siguiente, sin autoridad:

Lo primero, la deposición de los testigos en el pleito que tenían los herederos del Comendador Charles de Valera, por haberse perdido el testamento de éste.

Item un alegato de D. Luis Chirino, sobre los 75 ducados que tenía por su encomienda Charles de Valera, su tío.

Otro alegato del mismo D. Luis, sobre la posesión de seis aranzadas y 16 estadales de olivar.

Un interrogatorio por parte de D. Luis Chirino en el pleito sobre la herencia del Comendador Charles de Valera.

Una copia autorizada á pedimento de Gutierre de Padilla, hijo de Lorenzo de Padilla, de una provisión del Duque de Medinaceli, en que manda á su corregidor de su villa del Puerto que cumpla á su alcaide Charles de Valera, la merced que le había hecho el Duque, su padre, año de 1508, del mesón de la Mancebía.

Títulos de las fincas de Charles de Valera «el Viejo».

XIX. En el Puerto, ante Antón de Alarcón, en 16 de Enero de 1510, núm. 19, Lope Ruiz de Hinojosa vendió al alcaide Charles de Valera y á doña Elvira, su mujer, un pedazo de viña, arboleda y olivar, en el pago del Juncal, término del Puerto, que lindaba con viñas de Cristóbal Labrador y viñas de Salvador Jiménez, en precio de 20 ₰ maravedís.

XX. De esta hacienda tomó posesión Charles de Valera ante dicho escribano Alarcón en 22 de Junio del mismo año de 1510, como parece del documento núm. 20.

XXI. En el Puerto, ante Fernando de Mercado, en 15 de Noviembre de 1514, núm. 21, García de Padilla, hijo de Lorenzo de Padilla, recibió por dote de su mujer, doña Luisa de Valencia, hija del alcaide Charles de Valera y de doña Inés de Mosquera 409.464 maravedís, los 150 ₰ por la sexta parte de la mancebía del Puerto y 100.000 por la sexta parte de las casas grandes, calle de la Iglesia que va á la plaza.

XXII. Ante Alonso Hernández, en 4 de Enero de 1543, número 22, Antón Martín Lobo, vendió á Charles de Valera tres ducados de tributo abierto que le pagaba Francisco de Arias, sobre un pedazo de viña en Matachamariz, termino del Puerto, lindando por todas partes con olivares del dicho Charles de Valera, en precio de 24 ducados.

Bajo dicho número sigue otra escritura otorgada en el Puerto ante Gonzalo Hernández Montero en 21 de Abril de 1556, por la que Luis de Oliva Galafate y Leonor Bernal, su mujer, vendieron al Comendador Charles de Valera, un pedazo de tierra calina en el pago de Matachamariz, en que había tres aranzadas, linde viñas de Alonso de Vique y olivares de dicho Comendador, en precio de 16 ducados de oro.

XXIII. En Sevilla, ante Martín de Ledesma, en 10 de Enero de 1544, Charles de Valera, vendió á Luis de Monsalve, vecino de Sevilla, 7.500 maravedís de tributo abierto por 75.000 de principal que impuso sobre 195 aranzadas de olivar y viña con su casa y molino, término del Puerto, que por todas partes lindaban con el camino Real; sus plazos, San Juan y Navidad.

XXIV. En el Puerto, ante Diego Morel, en 30 de Junio de 1551, núm. 24, Antón de Morales, vendió al Comendador Charles de Valera un pedazo de tierra palmar en el pago de Matachamariz, en que habría 2 $^1/_2$ aranzadas en linde de olivares de dicho Comendador.

XXV. En el Puerto, ante Diego Morel, en 8 de Julio de 1556, número 25, el Comendador Charles de Valera Chirino, D. Luis

Chirino, hijo legítimo del alcaide Hernando de Padilla Valera y doña Catalina de la Oliva, por sí y en nombre de doña Catalina Valdespino, su mujer, dijeron que cuando el dicho D. Luis había casado con la dicha doña Catalina Valdespino, el dicho Comendador Charles de Valera, su tío, le había mandado en casamiento 3.000 ducados de oro y se obligó á pagarle 150 ducados de tributo en cada año, de cuyos corridos se le debían porción de reales, y se transigieron en esta manera: Que el dicho D. Luis Chirino, por sí y su mujer, se contentaba en percibir 30.000 reales de que el rey de Portugal le había hecho merced al dicho su tío Charles de Valera por la encomienda de Cristo.

Bajo dicho número sigue la ejecución que hizo Mateo Bernardino, veneciano, contra los bienes de Charles de Valera, á cuya continuación se halla una requisitoria de la Justicia del Puerto, para que á Luis Chirino se le diese traslado de dicha ejecución.

Sigue un requerimiento que hizo mosén Diego en nombre de D. Luis Chirino, su hermano, á diferentes personas que tenían tierras de Charles Valera.

Sigue una provisión sobre el particular de los 3.000 ducados.

Sigue un poder de doña Juana Suasola, viuda de D. Fernando de Padilla.

Sigue una merced en latín del acostamiento que tenía Charles de Valera del rey de Portugal por su encomienda y un poder de D. Luis Chirino para cobrar los 75 ducados de encomienda.

XXVI. Ante Alonso Hernández, en 6 de Octubre de 1560, número 26, doña Catalina de Valdespino, mujer del Comendador Charles de Valera, por sí y en nombre del dicho su marido, dió á censo perpetuo á Gaspar Hernández dos aranzadas de tierra palmar, término de dicha villa en Matachamariz, que por ambas partes lindaban con tierras de la otorgante, en precio y con cargo de seis reales de tributo por cada aranzada, por Santos.

XXVII. Ante García Hernández Olivares, escribano del Puerto, en 14 de Octubre de 1565, núm. 27, doña Catalina de Valdespino, mujer del Comendador Charles de Valera, dió á censo perpetuo enfiteútico á Juan Sánchez Monje tres aranzadas de majuelo en el pago de Matachamariz, linde tierras por ambas partes

de la otorgante en precio y con cargo de seis reales de plata por cada aranzada, por Santos.

XXVIII. Ante dicho escribano, dicho día, mes y año, que es el documento núm. 28, la misma doña Catalina Valdespino, por sí y en nombre del Comendador Charles de Valera, su marido, dió á tributo á Nicolás de Almonte tres aranzadas de tierra palmar en Matachamariz, á precio de seis reales cada aranzada, por Santos.

XXIX. La referida doña Catalina, ante Alonso Hernández, en 20 de Septiembre de 1562, núm. 29, dió á censo perpetuo á Juan Martín Arroyo dos aranzadas de tierra en el pago del Barranco, término del Puerto, que lindaban con tierras de Francisco de S. Lucas, viñas de la otorgante y viñas de Andrés Díaz, en precio y con cargo de nueve reales de tributo por aranzada, al plazo de Todos Santos.

XXX. En el Puerto, ante Gonzalo Hernández Monteros en 29 de Diciembre de 1569, núm. 30, el Comendador Charles de Valera, dió á censo enfitéutico á Juan Carnero tres aranzadas de tierra en el pago del Barranco, linde viñas suyas, en precio y con cargo de 12 reales de tributo por aranzada, al pago de Santos.

Bienes del vínculo de Luis Chirino.

Los bienes de que se compone este vínculo, según la escritura de fundación de 4 de Septiembre de 1598, que queda en el número 5, son:

Una heredad de olivar, casa y rosal en el Barranco, término del Puerto, junto á la Laguna salada, que había sido de Charles de Valera.

Ittem el derecho que tenía á unas casas que había habido del alcaide Fernando de Padilla Chirino, su padre, la tercera parte, y las otras dos terceras partes de Charles de Valera Chirino, su tío, que estaban vinculadas ya por los dichos su padre y tío.

XXXI. Queda dicho en el núm. 1.º que Charles de Valera hizo donación á su sobrino D. Luis Chirino de dos terceras partes de casas, calle de la Iglesia, para casar con doña Catalina

Valdespino, y además se expresa en el documento núm. 31 que el mismo D. Luis Chirino recibió en dote del expresado su tío Charles de Valera para dicho casamiento las dichas casas, con condición que, falleciendo el D. Luis sin hijos, volviesen á los herederos del donante, y que, habiéndolo sido universal de éste D. Pedro de Padilla, su sobrino, requirió el mismo D. Pedro á la ciudad del Puerto ante Pedro de la Barrera en 2 de Abril de 1579, para que respecto á no haber podido comprarlas ni el don Luis venderlas, no procediese á edificar cuartos ni aposentos en ellas para el Corregidor, etc.

Bienes del vínculo de Charles de Valera «el Mozo».

Queda dicho en el núm. 13 los bienes de que se compone el vínculo de Charles de Valera, el Mozo, que consisten en unas casas en el Puerto, en la calle de la Iglesia de la Concepción, gravadas con siete ducados de tributo abierto á los menores hijos de doña Isabel de Flores, y en un pedazo de viña y tierra en el pago del Aceitunillo, que D. Álvaro Diego de Zurita, poseedor de dicho vínculo, dió á censo á Alonso Palomino Barrero en número de 18 aranzadas ó 20 ante Alonso Guerrero en 1.° de Diciembre de 1716, en precio, cada aranzada de las que allí hubiera, de seis reales de tributo, al plazo de San Juan.

Títulos de estos bienes. Casas.

XXXII. Las casas de este vínculo las hubo Charles de Valera de Juan Fernández Labrador y de Juana Sánchez de Hinestrosa, su mujer, por escritura ante Francisco de Saldaña en 18 de Abril de 1583, como parece del núm. 32, las cuales se componían de un portal y un palacio, con el servicio de casa, en linde de casas de Francisco Bernal, gravadas con 500 maravedís de tributo al convento de la Concepción.

Otra parte de dichas casas la hubo el mismo Charles de Valera por escritura ante el propio escribano dicho año de 1583 por

traspaso que le hizo Bartolomé de Orbaneja, según consta en dicho núm. 32.

Bajo dicho número hay otra escritura otorgada ante Fernando de San Miguel en 2 de Agosto de 1583, por la que Juan Bernal Sastre, Mencía Alonso y Felipa de Santiago, hijos y herederos de Juana Sánchez de Hinestrosa, viuda de Juan Fernández, por sí y en nombre de sus hermanos, Catalina de los Angeles y María Bernal, dijeron que entre ellos se trataba pleito sobre que al dicho Juan Fernández le pedían los bienes que había recibido con la dicha Juana de Hinestrosa, su mujer, y que ahora, por evitar dicho pleito, se habían transigido en esta manera: que el dicho Juan Fernández pagase 48 ducados y ciertas prendas de ropa, el cual dió 28 ducados de ellos en Charles de Valera.

Bajo dicho número hay un testimonio por el que consta que Juana Sánchez Beata otorgó su testamento en el Puerto, ante García Hernández de Olivares, en 22 de Diciembre de 1562, por el que, donó á Juana Sánchez, su sobrina, mujer de Juan Bernal, albañil, el palacio y portal de las casas de su morada, frente de las casas de Pedro de Benavides, con cargo de 500 maravedís de tributo á las monjas de la Concepción, del Puerto.

Estas casas se dieron á tributo en precio de 19 ducados perpetuos cada año, y las compró D. Fernando Francisco Philipon en el concurso hecho en el Puerto ante Francisco Pacheco, año de 1709, de cuyo tributo hizo reconocimiento el mismo D. Fernando Francisco Philipon en favor de D. Alvaro de Zurita, ante Matías Nicasio Quiñones, en 20 de Septiembre de 1710.

D. Fernando Philipon traspasó estas casas á D. Fernando de la Torre, ante Antonio Jiménez, escribano del Puerto, en fines de Mayo de 1714, el cual, por escritura ante Matías Nicasio Quiñones en 10 de Junio siguiente, reconoció dicho tributo en favor de D. Alvaro Diego de Zurita.

Tierras.

Se ha dicho al principio que D. Alvaro Diego de Zurita dió á tributo perpetuo enfiteútico á D. Alonso Palomino las tierras de

este vínculo ante Alonso Guerrero en 1.º de Diciembre de 1716, en precio, y con cargo cada aranzada de 6 reales de tributo, al plazo de San Juan.

La viuda é hijos de Alonso Palomino, por escritura ante Alonso Guerrero en 27 de Agosto de 1719, traspasaron á Pedro Madeira y Mendoza 18 aranzadas y media de tierra en el pago del Aceitunillo, con cargo cada aranzada de 6 reales de tributo.

Por muerte de Pedro Madeira, vendió estas tierras su viuda, Constanza Piuche, á Alonso Díaz, por escritura, en el Puerto, ante D. Pedro de Castillejo en 21 de Agosto de 1725, y en 27 de dicho mes y año, el citado Alonso Díaz, ante Alonso Guerrero, hizo reconocimiento de 111 reales de tributo perpetuo sobre 18 y media aranzadas de tierra del vínculo de Charles de Valera.

En el año de 1757, en 21 de Enero, el marqués de Campo Real tomó posesión del vínculo de Charles de Valera, como consta de la segunda pieza de autos que quedan en el núm. 13. En ellos está copia de la escritura de data de dichas tierras, hecha por D. Alvaro Diego de Zurita á Alonso Palomino Barrero, año de 1716. La medida de ellas, por la que resulta que, de lindes adentro, había 18 $^1/_2$ aranzadas. Y una providencia de la Justicia del Puerto de 15 de Octubre de 1773 ante el escribano Juan Reina de la Vega, por la que se mandó hacer al marqués de Campo Real la restitución de las 18 $^1/_2$ aranzadas, y se le dió su posesión en 15 de Octubre de dicho año, quedando consolidadas con el vínculo según se había solicitado, por no haberse pagado sus réditos ni haber antecedido facultad real para su data.

Bienes del vínculo de doña Elvira de Padilla.

Queda dicho en el núm. 14 que doña Elvira de Padilla fundó vínculo en D. Fernando de Padilla, su sobrino, hijo de su hermano D. Pedro de Padilla, y aunque no se sabe con certeza los bienes de que hizo dicho vínculo, consta que en la partición que se hizo de los bienes de sus padres ante Diego Rodríguez, escribano

del Puerto, en 6 de Junio de 1571, que lo fueron Fernando de Padilla y doña Catalina de Vique, tocaron á doña Elvira en su casilla los bienes siguientes:

La tercera parte de un pedazo de tierra, de 12 aranzadas, en la Isleta, á la banda de Puerto franco.

Item un pedazo de olivar en la Cabeza.

Item un pedazo de viña en Tirós.

Item un pedazo de solar en la calle Larga, que sale á la calle de Cielos.

Item otro pedazo de solar en fin de la calle de San Bartolomé.

Bienes del vínculo de doña María Chirino.

En el núm. 15 se ha referido el vínculo de doña María Chirino, que dotó con los bienes siguientes:

Con una tercera parte de una arboleda, término del Puerto, en el pago de las Jaretas.

Bienes del vínculo de doña Ana de Morales.

En el núm. 17 se ha expresado la vinculación hecha por doña Ana de Morales, mujer de D. Pedro de Padilla, en favor de don Pedro de Padilla, su nieto, hijo de D. Fernando de Padilla, su hijo, y de doña Juana de Suazola, su mujer, pero no consta los bienes de que se dotó; sin embargo, se encuentran algunas escrituras que son, al parecer, respectivas á este negocio, á saber:

XXXIII. Doña Juana de Suazola, viuda de D. Fernando de Padilla, como tutora de su hijo D. Pedro de Padilla, por escritura ante Juan de Silva en 16 de Octubre de 1602, núm. 33, dió á censo abierto á Francisco de Moxica dos y media aranzadas de tierra en el término del Puerto, en el pago del Palomar, en linde de tierras de Juan de Arias, y tierras de Juan Fernández, en precio y con cargo de 50 reales de tributo por los tercios del año.

XXXIV. Ante Juan de Cisneros, en 30 de Junio de 1626, número 34, doña Juana de Suazola, viuda de D. Fernando de Padilla, curadora de su nieta doña Ana María de Padilla, hija de su

hijo D. Pedro de Padilla, dió á censo abierto á Cristóbal García Pollo unas aranzadas de tierra que dicha menor tenía en el pago de Santa Fe, que lindaban con el camino del Tejar, viña de doña Paula Valdespino, y tierras de dicha menor, en precio y con cargo de ducado y medio de tributo cada aranzada, por Santos.

XXXV. Estas tierras se las dió Cristóbal García Pollo á su yerno Sebastián de Argomedo, y éste, con más porción, se las traspasó á Esteban de Mesa, quien, por escritura ante Lorenzo Escudero, en 2 de Mayo de 1655, núm. 35, reconoció 45 reales 12 maravedís de tributo sobre ellas en favor de D. Diego Alvaro de Zurita, que antes se pagaban á su madre doña Ana María de Padilla.

XXXVI. Después poseyó estas tierras Diego García Collado, el cual, por escritura ante Antonio Jiménez, en 25 de Diciembre de 1705, las traspasó á Pedro Fernández, y éste, por otra escritura ante Matías Nicasio Quiñones, en 3 de Noviembre de 1715, núm. 36, reconoció este censo de 45 reales, que, reducido, había quedado en 27 reales en favor de D. Alvaro Diego de Zurita.

Poseyendo estas tierras D. Jorge de Guzmán, sochantre de Cádiz, redimió este censo Ante Alonso Guerrero en 3 de Abril de 1728.

XXXVII. La misma doña Juana Suazola, por escritura ante Juan de Cisneros, en 30 de Junio de 1626, como tutora de su nieta doña Ana María de Padilla, dió á censo á Francisco Fernández Fanegas dos aranzadas y tres cuartas de tierra que dicha menor tenía en dos pedazos: el uno, que descabezaba con el camino que iba á Santa Clara, en linde de viñas de Pedro Sánchez Albañil; y el otro pedazo lindaba con viñas de Miguel Jerónimo, y viñas de Juan Arias, en precio y con cargo de ducado y medio por aranzada.

XXXVIII. Reconoció este tributo Felipe de Santiago ante Lorenzo Escudero en 23 de Mayo de 1655, expresando que eran 45 reales 12 maravediís, y que lo pagaba á D. Diego Alvaro de Zurita, hijo de doña Ana María de Padilla, sobre dos y tres cuartas aranzada de tierra, viña y arboleda en el pago de

Santa Fe, con cuyo cargo las había habido de Francisco Fernández Fanegas, su hermano, y que éste la había habido á tributo de doña Juana Suazola.

XXXIX. Ante Jerónimo García de la Peña, escribano del Puerto, en 24 de Abril de 1651, núm. 39, Francisco Prieto hizo reconocimiento en favor de D. Alvaro de Zurita Riquelme de tres ducados de tributo abierto sobre cinco y media aranzadas de viña en el pago de Santa Fe, término del Puerto.

XL. Ante Fernando Alvarez de Toledo, escribano del Puerto, en 8 de Diciembre de 1616, núm. 40, Domingo Fernández Hortelano, vecino del Puerto, otorgó escritura de reconocimiento en favor de doña Juana Suazola de 40 reales de tributo sobre cuatro aranzadas de tierra, pago de la Carpintería, en linde de tierras de Juan de Cisneros, con cuyo cargo las había habido de José Hernández.

XLI. Diego de Peña, por escritura en el Puerto, ante Juan de Cisneros, en 8 de Septiembre de 1638, núm. 41, hizo reconocimiento en favor de doña María de Padilla de 20 reales de tributo sobre dos aranzadas de tierra en el pago de la Carpintería á la linde de tierras de Domingo Fernández.

XLII. Alonso Marín, por escritura ante dicho escribano, dicho día, mes y año, núm. 42, hizo reconocimiento en favor de doña Ana María de Padilla de 30 reales de tributo sobre tres aranzadas de tierra en la Carpintería, á la linde de tierras de José Hernández, y tierras de Diego de Peña, las cuales había habido en dote de José Hernández, su suegro.

XLIII. José Hernández, por escritura ante Juan de Cisneros, en 11 de Septiembre de 1636, núm. 43, hizo reconocimiento en favor de doña María de Padilla de 10 reales de tributo sobre una aranzada de tierra, pago de la Carpintería, en linde de tierras de Alonso Marín y olivar de Lorenzo Rodríguez.

XLIV. Antón de Olivera Pimentel, ante Juan de Cisneros, en 24 de Noviembre de 1637, núm. 44, hizo reconocimiento en favor de doña Ana María de Padilla de 40 reales de tributo sobre cuatro aranzadas de tierra en el pago de la Carpintería, que había comprado de Isabel García, viuda de Domingo Hernández Hortelano.

XLV. En el Puerto, ante Lorenzo Escudero, en 24 de Mayo de 1655, núm. 45, D. Diego Alvaro de Zurita dió á censo á Juan García seis aranzadas de tierra en el término de aquella ciudad, pago de la Carpintería, linde olivar de los herederos de Lorenzo Rodríguez y tierras de Fernando Galán, que eran las mismas que habían tenido á tributo José Hernández y Juana García, padres del dicho Juan García, que se lo pagaban á D. Alvaro de Zurita y doña Ana María de Padilla, en precio y con cargo de 54 reales de tributo, abierto por Santos.

Testamento de doña Juana de Suazola.

XLVI. En el Puerto, ante Francisco de Tapia, en 12 de Septiembre de 1627, núm. 46, otorgó su testamento doña Juana de Suazola, viuda de D. Fernando de Padilla.

Mandó ser enterrada en la iglesia mayor, en la capilla de Santa Ana.

Declaró por bienes suyos unas casas principales en la calle de Arco, que hoy se llaman de Palacio, y otras casas con almacén y molino de aceite.

Dejó por su heredera á su nieta doña María de Padilla, hija de su hijo D. Pedro de Padilla y de doña Catalina de Cubas, su mujer, difunta.

Esta misma doña Juana Suazola, por escritura en el Puerto, ante Juan de Cisneros, en 21 de Septiembre de 1623, hizo arrendamiento al señor duque de Fernandina de unas casas principales, grandes, que los menores hijos de D. Pedro de Padilla, tenían en la calle de la Iglesia Mayor, que por un lado lindaban con la calle de San Bartolomé, y con molino de dichos menores, como consta en los autos de posesión que siguen.

Posesión.

XLVII. Doña Leonor Micaela de Morla, viuda de D. Diego Alvaro de Zurita, como tutora de su hijo D. Alvaro de Diego, según el documento núm. 47, tomó posesión en el Puerto de

Santa María, ante la Real Justicia y presencia del escribano Francisco Pacheco, en 19 de Junio de 1691, de unas casas, caballerizas y cocheras que antes habían sido molinos, en la calle de la Iglesia Mayor de dicha villa, y en la calle de Arcos.

XLVIII. Según el documento núm. 48, tomó posesión el marqués de Campo Real de los vínculos del Puerto año de 1735.

Dicho documento son unos autos seguidos ante la Justicia del Puerto y presencia del escribano Antonio Jiménez, principiados en 26 de Abril de 1735 á instancia del marqués de Campo Real, D. Alvaro Diego de Zurita, para que se le diera la posesión de una heredad de 44 $^1/_2$ aranzadas y 16 estadales de olivar, tierra, casa y rozal, al sitio del Barranco, junto á la Laguna salada, término del Puerto; y asimismo para que se le diera la posesión de una casa en la referida ciudad, que había sido Cabildo, Pósito y Cárcel, y pertenecían á sus vínculos.

En cuyos autos hay otros seguidos ante dicha Justicia y presencia del escribano Alonso de Vique, año de 1603, por Luis Chirino con Mateo de Quirós, alférez mayor, y Alonso Fernández, contra bienes de Mateo Bernardino, por 3.000 ducados, de cierta donación, en cuyos autos se hallan los documentos siguientes:

Al folio 1.° está la emancipación de D. Luis Chirino, hecha por su padre D. Luis Chirino, ante la Justicia de Jerez y presencia de Pedro de Herrera, en 31 de Agosto de 1598, expresando era su hijo natural, procedente de solteros, legitimado por Real cédula de Felipe II; su fecha en Toledo, 29 de Junio de 1596.

Al folio 3.°, está otra escritura otorgada ante el dicho Pedro de Herrera, en 4 de Septiembre de 1598, por la que el mismo D. Luis Chirino hace donación al dicho D. Luis, su hijo, de una heredad de olivar, tierra, casa y rozal, que había sido de Charles de Valera, situada en el término del Puerto, al sitio del barranco y Laguna salada, asimismo hace donación del derecho á las casas del alcaide, Fernando de Padilla Chirino, padre del D. Luis, otorgante, y del referido Charles de Valera, que, siendo vinculadas, las había vendido el dicho D. Luis á Aparicio Duarte, que estaban donde era la Cárcel, Cabildo y Pósito, cuya heredad de olivares

y casa de Cabildo, vinculó en cabeza del referido su hijo D. Luis y sus descendientes varones y hembras, y en falta de ellos habían de ser para D. Pedro de Padilla, su hermano, y después de éste para D. Pedro, nieto del dicho su hermano, hijo de D. Fernando de Padilla, agregándolo al vínculo fundado por doña Ana de Morales; y que á falta de dicha descendencia, pasase á Charles de Valera, hermano del otorgante, y á la descendencia de mosén Diego de Valera, también su hermano; y en falta de todos, recayese en el convento de San Agustín.

Al folio 15 se halla un testimonio en que se refiere que doña Ana de Morales otorgó su testamento en el Puerto, ante Alonso Pérez, en 18 de Noviembre de 1596, en que expresa era mujer de D. Pedro de Padilla; mandó que el tercio y quinto de sus bienes se agregase al vínculo que tenía el dicho su marido, en que sucedía su nieto, D. Pedro de Padilla, y dejó por su heredero universal á D. Fernando de Padilla, su hijo.

Que doña Ana María de Padilla y Chirino, había dado su poder para testar á su hijo D. Alvaro Francisco de Zurita, en Alcalá, ante Alonso de Coca, en 23 de Junio de 1674, el cual había otorgado el dicho testamento ante dicho escribano, en 16 de Octubre de 1675.

Consta que había sido mandado euterrar en la capilla del Santísimo de la iglesia Mayor de Alcalá, y de allí fuese trasladada á la iglesia Mayor del Puerto, á la capilla de Santa Ana, que había erigido y dotado mosén Diego de Valera y Chirino, séptimo abuelo de la enunciada doña Ana María de Padilla, de la que la susodicha era patrona.

Que doña Ana María de Padilla, era hija de D. Pedro de Padilla y de doña Catalina de Cubas Zurita, que había casado con D. Diego Álvaro de Zurita Riquelme, hijo de D. Álvaro de Zurita Ayllón y de doña Catalina Díez Camacho, de cuyo matrimonio había tenido por hijo, entre otros, á D. Álvaro Francisco de Zurita, casado con doña Francisca de Zurita, hija de D. Fernando de Zurita y de doña Luisa Fernández Auñón, que D. Álvaro Francisco de Zurita había testado ante Pedro Durante Rayón, en 24 de Julio de 1678, el cual era hijo de D. Diego Álvaro de

Zurita y de doña Ana María de Padilla, que era su mujer, doña Francisca de Zurita, hija de D. Fernando y de doña Luisa Fernández Auñón, y que tenían por su hijo único á D. Diego Álvaro.

Que D. Diego Álvaro de Zurita, había dado su poder para testar á su mujer, doña Leonor Micaela de Morla, ante Juan López Moreno, en 4 de Abril de 1680, y que ésta había otorgado dicho testamento en 27 de Mayo de dicho año, declarando por sus hijos á D. Álvaro, D. Diego y doña Francisca de Zurita.

Al folio 19, se halla el bautismo de doña Ana María de Padilla, hija de D. Pedro y de doña Catalina de Cubas, en la iglesia del Puerto, en 3 de Abril de 1617.

Al folio 20, está el casamiento de dicha doña Ana María con D. Álvaro de Zurita, hijo de D. Álvaro de Zurita y de doña Catalina Camacho, en el Puerto, en 7 de Agosto de 1635.

Al folio 21 hay testimonio del testamento de D. Joaquín Antonio Chirino Reinoso, otorgado en el Puerto, ante Pedro de Castillejo, en 12 de Abril de 1735, por el que declaró era poseedor del vínculo fundado por doña María de Padilla, en que sucedía por su muerte, D. Álvaro de Zurita, Marqués de Campo Real.

Al folio 22 está la partida de entierro del dicho D. Joaquín Antonio Chirino, marido de doña Ana María de Lila, en la iglesia del Puerto, en 14 de Abril de 1735.

Al folio 26 está la demanda puesta por D. Luis de Padilla Chirino, hijo de D. Luis Chirino.

Al folio 27 está una escritura otorgada en Jerez, ante Diego López, en 6 de Septiembre de 1553, por la que el Comendador Charles de Valera de Padilla, caballero de la Orden de Cristo, vecino del Puerto, hace donación á su sobrino, D. Luis Chirino, hijo de Hernando de Padilla Valera Chirino, alcaide del Puerto, y de su mujer doña Catalina de Vique, para dote de su casamiento con doña Catalina de Valdespino, hija de Bartolomé Núñez Dávila y de doña Isabel Dávila, su mujer, de 3.000 ducados de oro, con calidad de que no los pudiese enajenar por su vida, pero

que, teniendo hijos, pudiese disponer de ellos á su voluntad, y que en el caso de no tener sucesión, volviesen al dicho Charles de Valera, á sus herederos ó persona que nombrase, hipotecando á esta paga una heredad de olivares y molino, con casa de campo, término del Puerto, al pago de la Laguna salada. Asimismo comprende esta relación las dos terceras partes de unas casas grandes en dicha ciudad del Puerto, en la calle de la Iglesia, que lindaban con casas de Juan Rodríguez Franco, y casas de Juan de Gallegos, con la misma condición que los dichos 3.000 ducados.

Al folio 34 está el testamento de D. Luis Chirino, otorgado en el Puerto ante Alonso Pérez, en 16 de Agosto de 1600, por el que declaró tenía hecha escritura de donación y vínculo con licencia de S. M., en favor de Luis de Padilla Chirino, su hijo natural, legitimado por el Príncipe, la cual había pasado en Jerez ante Pedro de Herrera, en 4 de Septiembre de 1598; cuya donación aprobaba y ratificaba en el todo, como en ella se contenía, y siendo necesario, hacía heredero al dicho Luis de Padilla Chirino, de los bienes que en ella se contenían, con las condiciones y vínculos declarados en dicha donación, y con calidad de que el dicho Luis de Padilla Chirino, su hijo, se hubiese de casar con quien su padre le mandase, y que, no haciéndolo así, le excluya de dicho vínculo; y asimismo que los hijos del dicho su hijo hubiesen de observar la misma precisión de casarse á voluntad de sus padres.

Declaró que tenía un hijo natural, llamado Alonso de Aragón, que había fallecido en Indias.

Declaró que Martín Farfán, vecino de Jerez, le pagaba un censo de 500 ducados de principal sobre las casas de su morada, collación de San Salvador.

Que las casas grandes que eran Cabildo, Cárcel y Pósito del Puerto, las había vendido á Aparicio Duarte en 400 ducados, las cuales no había podido vender por ser vinculadas; mandó que después de su muerte las demandase el dicho su hijo, y volviesen al citado vínculo.

Instituyó por su heredero á Luis de Padilla Chirino, su hijo.

Al folio 105, solicitó D. Alvaro Diego de Zurita, Marqués de Campo Real, la posesión del vínculo fundado por D. Luis Chirino, en que había sucedido D. Luis Chirino, primero llamado, y por su muerte D. Luis Chirino, su hijo, por cuyo fallecimiento entró en su hijo del mismo nombre, y por su falta recayó en don Joaquín Chirino, su hijo, el cual había fallecido sin sucesión legítima y, por tanto, había recaído en el citado marqués como hijo mayor de D. Diego Álvaro de Zurita y de doña Leonor Micaela de Morla, nieto de D. Álvaro de Zurita y de doña Francisca de Zurita, biznieto de doña Ana María de Padilla y de D. Álvaro de Zurita. Que la dicha doña Ana María de Padilla había sido hija de D. Pedro de Padilla Chirino y de doña Catalina de Cubas y Zurita, y el dicho D. Pedro de Padilla había sido hijo de D. Fernando de Padilla y de doña Juana de Suazola, su mujer; y el dicho D. Fernando había sido hijo de D. Pedro de Padilla Chirino y de doña Ana de Morales, y el dicho D. Pedro había sido hermano legítimo del fundador y segundo llamado á dicho vínculo.

En consecuencia, por la Justicia del Puerto y presencia de Antonio Jiménez, en 26 de Abril de 1735 se le dió la posesión al citado marqués de su hacienda de olivar, tierra y casa en el pago del Barranco, junto á la Laguna salada, término de dicha ciudad del Puerto.

Al folio 109 hay otro pedimento del citado marqués, solicitando la medida, deslinde y amojonamiento de dicha heredad, indivisa con tierras que poseía doña Ana María de Lila y Valdés, viuda de D. Joaquín Antonio Chirino.

Después sigue un testimonio del testamento de D. Álvaro Diego de Zurita, otorgado ante Juan Buitrago y Luxa en 28 de Abril de 1756, por el que declaró que sucedía en sus vínculos D. Álvaro de Zurita y Orellana, su nieto, hijo mayor de D. Diego Álvaro de Zurita, hijo mayor del otorgante; y que dicho marqués, ante el propio escribano, en 30 de Noviembre del referido año había otorgado un codicilo en que expresaba que su nieto D. Álvaro de Zurita había fallecido, y que sucedía en sus vínculos D. Antonio de Zurita, su hermano, nieto asimismo del otorgante.

Y en la última hoja de dichos autos consta que ante la Real Justicia y presencia de Sebastián Francisco Rodríguez, en 21 de Enero de 1757, el citado D. Antonio de Zurita tomó posesión de la hacienda de olivar, nombrada del Barranco, que lindaba con la Laguna salada.

XLIX. Según el documento núm. 49, tomó posesión dicho Marqués en Jerez, en 14 de Enero de 1757, del vínculo fundado por D. Álvaro de Zurita y doña Elvira Riquelme; en el Puerto, en 21 de dicho mes y año, la tomó de un solar, calle de San Bartolomé, esquina á la de Palacio; en Alcalá, en 9 de Marzo de dicho año, la tomó de las casas frente del convento de Santa Clara, pertenecientes al vínculo fundado por doña Isabel de Ayllón, y de las casas calle de la Loba, y de las tierras de Pelagallos, del vínculo fundado por Diego Sánchez de Ayllón.

Según el mismo documento núm. 49, D. Diego de Zurita, marqués de Campo Real, en Jerez, en 9 de Junio de 1789, tomó posesión de unas casas en el Arroyo, esquina de la calle de las Barraganas, por un censo que sobre ellas se paga al vínculo fundado por D. Álvaro de Zurita y doña Elvira Riquelme.

En el Puerto, en 26 de dicho mes y año, la tomó de unas casas calle del Palacio con esquina y vuelta á la de San Bartolomé. Y en Alcalá la tomó en 20 del mismo mes y año de unas casas, calle y frente de las monjas de Santa Clara, pertenecientes al vínculo fundado por doña Isabel de Ayllón, de otras casas calle de la Loba y de las tierras de Pelagallos.

LII. En el Puerto, ante Cristóbal de Aguilar, en 4 de Julio de 1586, núm. 52, D. Francisco de Padilla hizo donación á su madre doña Ana de Morales, mujer de D. Pedro de Padilla, su padre, de los bienes que había heredado de su tía doña Elvira y de los que debía heredar después de los días de Charles de Valera, usufructuario de los bienes que le había dejado doña María, hermana de la dicha su tía doña Elvira.

LIII. En el Puerto, ante Alonso Pérez, en 25 de Mayo de 1589, núm. 53, García Méndez de Seguera dió poder á mosén Diego de Valera, estante en Madrid, para que exhibiese ante Su Majestad los documentos necesarios á justificar que las casas de

su morada no eran de alquiler, y que en ellas tenía molino de aceite, almacenes, etc.

LIV. El documento núm. 54 contiene la posesión y amparo de unas casas en el Puerto, que eran de D. Pedro de Padilla y de doña Ana de Morales, cuya posesión fué dada á doña María de Valenzuela, viuda del jurado Pedro González Bazán, por los corridos de un censo que sobre ellas se le pagaba.

Sigue bajo dicho número una obligación del pago de una deuda de D. Pedro de Padilla Chirino.

Sigue una petición de D. Fernando de Padilla sobre la venta de un tributo á que se oponía D. Pedro de Padilla, padre del dicho D. Fernando.

Sigue un escrito del alcaide Fernando de Padilla Chirino, pidiendo á la Justicia se le entreguen ciertos bienes mostrencos.

Después está un reconocimiento de un censo impuesto sobre un oficio de escribano de Ronda que se pagaba á doña Úrsula de Padilla, en que había sucedido su hermano D. García de Padilla, que después había heredado D. Diego Maraver de Padilla.

Después está una merced hecha por S. M. á doña María de Padilla, viuda del capitán D. Francisco Ibáñez, de cuatro reales cada día.

LV. El núm. 55 es un legajo que contiene los documentos siguientes:

El testamento de doña Ana María de Padilla, otorgado en la villa de Alcalá ante D. Álvaro de Coca, en 16 de Octubre de 1675, por D. Álvaro Francisco de Zurita Riquelme y Padilla, su hijo, en virtud del poder que para ello le había conferido ante dicho escribano en 23 de Junio de 1674, por el que mandó ser enterrada en la capilla del Santísimo de la iglesia Mayor de Alcalá, de que era patrono, ó que se depositasen sus huesos en la iglesia Mayor del Puerto, al lado derecho de la capilla de Nuestra Señora de los Milagros, en la capilla de Santa Ana, que había fundado y dotado mosén Diego de Valera, séptimo abuelo de la dicha doña Ana María de Padilla.

Declaró que su madre había sido casada y velada, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Álvaro de Zurita, padre

del otorgante, hijo legítimo de D. Álvaro de Zurita Ayllón y de doña Catalina Camacho, su mujer, y que la dicha doña Ana María de Padilla, su madre, era hija legítima y natural de D. Pedro de Padilla Chirino y de doña Catalina de Cubas, y que los dichos doña Ana María de Padilla y D. Diego Álvaro de Zurita habían tenido por su hijo á D. Álvaro Francisco de Zurita, otorgante, que era el mayor, á D. Cristóbal de Zurita, á doña Isabel María de Zurita y á doña Catalina Margarita de Zurita.

Declaró el otorgante que él había casado con doña Francisca de Zurita, hija legítima de D. Fernando Jacinto de Zurita y de doña Luisa Fernández de Auñón.

Declaró que la dicha doña Ana María de Padilla había llevado al matrimonio varios bienes vinculados de casas, tierras y tributos en el Puerto de Santa María, en que sucedía el otorgante.

Declaró que por muerte de sus abuelos maternos, Cristóbal Marín de Cubas y doña Inés de Zurita, habían quedado ciertos bienes.

Declaró que la dicha su madre había sido patrona de una capellanía fundada en la iglesia Mayor del Puerto y de otra fundada por doña Catalina Chirino, de las cuales el otorgante era patrono.

Sigue una información hecha en el Puerto ante Juan de Cisneros en 10 de Octubre de 1633, por la que doña Ana María de Padilla justificó pertenecerle unas casas que habían sido de don Pedro de Padilla, su padre, situadas en el Puerto, otras en la calle del Arco y otras en la de San Bartolomé.

Después sigue una escritura otorgada en el Puerto ante Bartolomé de Madrid en 8 de Mayo de 1640, por la que doña María de Padilla dió á tributo unas casas en el Puerto.

Estas casas no pudo darlas á tributo porque sólo era usufructuaria de ellas, y así se recogieron dichas casas, dejando correr dicho tributo, de que hay aquí dos reconocimientos. El uno otorgado en el Puerto ante Esteban Martín Gamero en 4 de Julio de 1680, por el que el sargento mayor Gabriel del Águila y doña Francisca de Ojeda, su mujer, se obligaron á pagar á doña Leonor Micaela de Morla, como tutora de sus menores hijos, 11 du-

cados de tributo sobre unas casas que eran las de su morada, calle de San Bartolomé, linde casas de los herederos de D. Juan de Bedoya, y casas principales que fueron de D. Pedro de Padilla, y por las espaldas con corrales y trasmanos de dichas casas principales.

El otro reconocimiento fué hecho en dicha ciudad del Puerto ante Matías Nicasio Quiñones en 11 de Junio de 1714, por el cual D. Pantaleón Ticio, tesorero del duque de Medinaceli, dijo que en pública almoneda se le había rematado en 22 de Diciembre de 1713 unas casas, calle de San Bartolomé, linde solar de los herederos de D. Juan de Bedoya, y casas caídas del vínculo de Álvaro de Zurita, cuyas casas habían sido del sargento mayor D. Gabriel del Águila y que estaban gravadas con 11 ducados de tributo abierto que, reducido, había quedado en 72 reales 20 maravedís, los cuales se obligó á pagar al dicho D. Álvaro de Zurita por los días 22 de Diciembre de cada año.

LVI. El núm. 56 es una provisión de Granada de 14 de Julio de 1707 á instancia de D. Álvaro de Zurita, quien se querelló del alcalde mayor del Puerto de que, estando siguiendo pleito ante la Real Justicia de Jerez con D. Diego Juan de Ceballos, sobre la identidad de unas casas y molino de aceite, calle de la Iglesia Mayor, y estando recibido á prueba por haberse embargado en Francisco de la Cruz, inquilino del D. Álvaro, la venta de dos cuartos y dos cocheras de una de sus casas, calle de Palacio, no había querido dar cumplimiento á una requisitoria para que dicho depositario pagase, se manda se le dé cumplimiento y se remitan los autos.

LVII. El núm. 57 es una noticia acerca de si eran vinculadas las casas y molino que en el Puerto poseía D. Pedro de Padilla en la calle de la Iglesia Mayor.

Nobleza y honores.

LVIII. El núm. 58 es un testimonio presentado por Pedro Riquelme para probar ser caballero hijodalgo.

LIX. El núm. 59 es otro testimonio dado por Sebastián de

Torres, escribano de Cabildo del Puerto, de una ejecutoria en que á Fernando de Padilla se le declara por hijodalgo.

LX. El núm. 60 son unas cartas originales del Rey y del duque de Medina, escritas á Charles de Valera, á mosén Diego de Valera y al alcaide Fernando de Padilla (1).

LXI. El núm. 61 son algunas apuntaciones y cartas, que conducen á los apellidos de López de Padilla, Chirino y Valera.

LXII. El núm 62 es una copia simple de una merced hecha por D. Juan de la Cerda, duque de Medinaceli, ante el secretario Hernando de la Mota, en 20 de Abril de 1532, en favor de D. Gutierre de Padilla, continuo de su casa, de 30 aranzadas de tierra calma, término del Puerto.

LXIII. El núm. 63 es un legajo de varias cartas de D. Luis Chirino al duque y duquesa de Medinaceli y sus respuestas.

LXIV. El núm. 64 son diferentes títulos por donde consta que á los caballeros Chirinos se les volvían como á hijosdalgo los maravedís de la imposición de la carne.

LXV. El núm. 65 es una copia de una orden de S. M. de 14 de Octubre de 1526, para que no se permita que pasen á África Gonzalo Pérez de Gallegos, Martín Dávila y Charles de Valera al desafío con Benjalí, Jamete, Galilí y Bujema Benjalla.

LXVI. El núm. 66 es la legitimación de mosén Diego de Valera, hijo del alcaide Fernando de Padilla Chirino, casado y de mujer libre, por Real cédula firmada de S. M. fecha en Torremocha á 12 de Marzo de 1583.

LXVII. El núm. 67 es una petición de D. Pedro de Padilla en la Chancillería, año de 1618, pidiendo licencia para subir á estrados como caballero hijodalgo notorio, la cual se le concedió.

LXVIII. El núm. 68 es un testimonio del Cabildo del Puerto á instancia de D. Álvaro Francisco de Zurita, para no pagar la imposición sobre la carne.

LXIX. El núm. 69 es una petición hecha en la ciudad de Úbeda, por D. Juan de Berrio Mesía, para que se le diese un traslado autorizado de la ejecutoria del alcaide Fernando de Padilla.

---

(1) Estas cartas son las transcritas anteriormente.

LXX. El núm. 70 es una merced hecha por D. Juan de la Cerda, Duque de Medinaceli, Conde del Puerto, á Fernando de Padilla Valera Chirino, de la alcaldía de la fortaleza del Puerto, que había vacado por muerte del Ilmo. Sr. D. Gastón de la Cerda, hermano del mismo Duque, año de 1552.

LXXI. El núm. 71 es una información hecha por D. García de Padilla, referente á sus servicios en la ciudad de Manila, en 16 de Abril de 1574.

LXXII. El núm. 72 es el título de alcaide mayor de la provincia de Chiapa, en Guatemala, en favor de D. García de Padilla, su fecha en Lisboa, en 15 de Enero de 1582.

LXXIII. El núm. 73 es una comisión dada á D. García de Padilla, para tomar residencia á las Justicias de Chiapa.

LXXIV. El núm. 74 son varias mercedes expedidas en favor de D. Diego Chirino, Gobernador de la galera *Nuestra Señora de la Soledad.*

LXXV. El núm. 75 son varias mercedes en favor de D. García de Padilla.

LXXVI. El núm. 76 es un cuaderno simple del origen y descendencia de los Chirinos y Loaisa, de Cuenca, Úbeda, Baeza y demás de Andalucía.

LXXVII. El núm. 77 es otro cuaderno que contiene materiales para escribir la casa de los apellidos de Chirino y Valera.

Capilla de Santa Ana.

LXXVIII. El núm. 78 es una merced hecha por D. Juan de la Cerda, Duque de Medinaceli, Conde de la villa del Puerto, á Charles de Valera, alcaide de la fortaleza de dicha villa, y á Diego de Valera, su hijo mayor, para labrar una capilla en la iglesia parroquial de dicha villa; su data en la villa de Cifuentes, en 6 de Enero de 1519.

LXXIX. El núm. 79 es una información original hecha en el Puerto, año de 1585, por Pedro de Padilla Chirino, en la que probó ser suya y de sus antepasados la capilla que en la iglesia Mayor del Puerto había labrado mosén Diego de Valera, cuya

capilla se le adjudicó al dicho D. Pedro por el Juez eclesiástico, en 3 de Enero de dicho año de 1585, para él y sus herederos y descendientes.

LXXX. El núm. 80 es una copia simple de la información que se cita en la nota anterior, y á su final se hallan algunas reflexiones para hacer ver que el Marqués de Campo Real no es Patrono de dicha capilla, y que, por tanto, no debe concurrir al reparo de la capilla del Santo Cristo y Santa Ana, que contienen los Oficios que se colocan en este número de los años de 1767 y 1768.

Capellanía de doña Catalina Chirino.

LXXXI. El núm. 81 es un legajo que contiene los documentos siguientes:

Un título del derecho del Patronato de la capellanía fundada por doña Catalina de Zurita, expedido por el Provisor de Sevilla, en 6 de Junio de 1736, en favor de D. Álvaro Diego de Zurita.

Item una escritura otorgada en Sevilla ante Juan Bautista de Contreras, en 19 de Julio de 1616, por la que doña Catalina Chirino, viuda de Gómez Hurtado, natural del Puerto de Santa María, instituyó una capellanía de misas rezadas en la iglesia Mayor de dicha ciudad del Puerto, en la capilla de Santa Ana, la cual dotó con 38.424 maravedís, por 788.460 de principal, mitad de 76.847 maravedís de juro en cada año por 1.576.920 de principal que cobraba sobre las rentas de alcabala de Sevilla, por privilegio librado en su cabeza, su fecha en Madrid, 6 de Octubre de 1608. Mandó que las misas de dicha capellanía se dijesen en cada un mes las qué cupieran, según dicha renta á cuatro y medio reales por cada una, las cuales se habían de decir en la dicha capilla de Santa Ana. Nombró por primer Capellán á Miguel Mateos, Presbítero; y después de él Diego de Vique Mendoza, primo de la otorgante; y después de él, los parientes de su linaje, así por parte de su padre como de su madre, prefiriendo el más cercano; y en un grado al mayor, y en igual edad, al que estuviere ordenado; y en estos tres grados al más hábil; cuya orden se había de guardar hasta que se extinguieran todos sus parien-

tes, y que en falta de ellos sucediesen capellanes extraños, clérigos ó estudiantes, los que los Patronos nombrasen. Nombró por Patronos á mosén Diego de Valera, su hermano; á D. Pedro de Padilla, su sobrino, nieto de D. Pedro de Padilla, hermano de la otorgante, hijo de D. Fernando de Padilla, y al dicho Miguel Mateos y á Luis de Padilla, y que después de ello hubiese sólo dos Patronos, que lo fuesen dos descendientes de los dichos su hermano y sobrino, con preferencia de mayor á menor y de varón á hembra, y en falta de ellos los parientes más cercanos, y no habiéndolos lo fuese el Vicario de la iglesia del Puerto y el Prior de San Agustín de dicha ciudad. Después dijo que era su voluntad preferir en la sucesión de dicha Capellanía al dicho don Pedro de Padilla y á sus descendientes, y en falta de ellos lo fuesen los demás parientes de su linaje.

Sigue en dicho legajo el nombramiento de Capellán de dicha Capellanía hecho por su Patrono D. Álvaro Diego de Zurita, Marqués de Campo Real, en favor de su hijo D. Pedro Manuel de Zurita, ante Alonso Guerrero, en 5 de Marzo de 1736, á quien se despachó título de colación en 6 de Junio de dicho año, y á continuación tomó posesión de dicha Capellanía en 3 de Agosto del mismo año.

Después sigue un testimonio por el que consta que ante Diego de la Barrera Farfán, escribano de Sevilla, en 10 de Junio de 1577, otorgó su testamento Gómez Hurtado, por el que instituyó por sus herederos á sus tres sobrinos Fernando, Lucas y Diego de la Sal, y mandó á su mujer doña Catalina Chirino 112.500 maravedís de juro sobre las alcabalas de Sevilla y unas casas en la collación de San Bartolomé.

LXXXII. El núm. 82 es una certificación, su fecha en Madrid, 28 de Septiembre de 1746, por la que consta que D. Gabriel de Vela tenía un privilegio de 38.425 maravedis de juro, situados en las alcabalas de Sevilla, que por la pragmática del año de 1727 quedó reducido á 23.055 maravedís, los cuales pertenecían á D. Pedro de Zurita, Capellán de la que en el Puerto había fundado doña Catalina Chirino.

LXXXIII. El núm. 83 es un título de Patronato de la Cape-

llanía de doña Catalina Chirino, en favor de D. Antonio María de Zurita, su fecha 11 de Marzo de 1778.

LXXXIV. El núm. 84 es una certificación de la visita de dicha Capellanía, por la que consta que tiene de obligación 140 misas.

LXXXV. El núm. 85 es una certificación que trata de no haberse cobrado el juro que pertenece á esta Capellanía.

LXXXVI. El núm. 86 es un poder y otros recados, entre los cuales está un título de Patrono de dicha Capellanía en favor de D. Joaquín Chirino, su fecha 20 de Febrero de 1707.

LXXXVII. El núm. 87 son unos documentos pertenecientes á la Capellanía de doña Catalina Chirino, entre los cuales está un tanto de la fundación.

Capellanía de mosén Diego de Valera y de Charles de Valera, su hijo, y de doña Elvira de Espínola.

Mosén Diego de Valera, Maestre de Sala del Rey D. Juan y después de su Consejo, y Embajador para diferentes Cortes, dotó para el Capellán que dijese la misa en su capilla de Santa Ana en la iglesia Mayor del Puerto 6.000 maravedís cada año, cuya renta señaló en las casas donde vivía García Dávila; y en 200 tajos de salinas, que tenían los herederos de Juan de Lucena, y mandó que fuese Patrono de ella su hijo el alcaide Charles de Valera, y sus nietos, biznietos y descendientes.

El referido Charles de Valera, su hijo, por su testamento que otorgó en Jerez, ante Francisco de Sanabria, en 30 de Abril de 1537, agregó á los 6.000 maravedís de la dotación de dicha Capellanía otros 4.166 maravedís para que se dijesen de misas por su ánima y de sus padres, y nombró por Patrona á doña Elvira de Espínola, su mujer, y á sus hijos y descendientes; y mandó que dichos 4.166 maravedís se cobrasen sobre una huerta, que había sido de Cristóbal Labrador y en la actualidad era de Pedro Díaz Hortelano, y sobre las casas de Pedro García Tobón, en la calle de Pozuelos.

D. Álvaro Francisco de Zurita Riquelme, por su codicilo otor-

gado en Jerez, ante Pedro Durante Rayón, en 24 de Julio de 1578, declaró era Patrono de la Capellanía que había fundado Diego de Valera y Charles de Valera, su hijo, en la iglesia Mayor del Puerto, en la Capilla de Santa Ana, cuyo nombramiento tocaba á su hijo D. Diego Álvaro de Zurita.

LXXXVIII. El núm. 88 es un mandamiento del Provisor de Sevilla, de 6 de Abril de 1608, para que los capellanes de las que habían fundado mosén Diego de Valera, Charles de Valera, su hijo, y doña Elvira de Espínola, celebrasen sus misas en el altar de la Capilla de Santa Ana, sita en la iglesia Mayor del Puerto, cuya Capilla habían erigido los dichos Mosén y Charles; y dicho mandamiento fué dado á instancia de mosén Diego de Valera, Patrono de ella, nieto del expresado Charles y biznieto de mosén Diego.

LXXXIX. El núm. 89 es un auto del Provisor de Sevilla, de 9 de Octubre de 1620, por el que se adjudica á D. Pedro de Padilla Chirino el derecho de Patronato de las Capellanías que en el Puerto habían fundado Mosén Diego de Valera y Charles su hijo.

Capellanía de Gaspar de Herrera y su mujer, doña María de Valera Padilla.

XC. El núm. 90 es una nota simple por la que parece que, en Sevilla en 1.° de Octubre de 1580, Gaspar de Herrera, marido de doña María de Valera y Padilla, otorgó poder para testar en favor de Francisco Mansillas y de Lope de Tapia, ante Juan Bernal de Heredia, escribano público, los cuales formalizaron el testamento del susodicho en 27 de Noviembre de dicho año, y por él fundan dos Capellanías con la renta anual de 50ⅆ maravedís cada una y 25 misas, las cuales se habían de celebrar en la Capilla que se había de comprar.

Nombró por Capellanes de ella á Juan de Padilla, hijo de Diego Hernández de Padilla y de doña Inés Lorenzo, y á Francisca de Huevara, ambos sus sobrinos; la primera situada sobre unas casas grandes y otra pequeña en la collación de San Martín.

Nombró por Patrono á Hernando de Padilla, su sobrino, hermano del dicho Juan de Padilla, los cuales, por fin de sus días, pudiesen nombrar Patrono.

Asimismo, fundó una Obra pía para dotar doncellas, y que á cada una se le diesen 15 ₰ maravedises, nombrando por Patronos á los sobredichos.

Hizo diferentes mandas á doña María de Valera, su mujer, y á doña Catalina de Valera Padilla, hija de doña Jimena de Morales, naturales del Puerto de Santa María, y á doña Inés de Padilla, su sobrina, hija de Diego de Padilla, y á D. Pedro de Padilla, tío de su mujer, y á sus sobrinos Fernando, Juan, Luis, Jerónimo, Gaspar y Diego de Padilla.

Dejó por su universal heredera á doña Bernardina de la Torre.

Madrid, 31 de Octubre de 1913.

LUCAS DE TORRE Y FRANCO-ROMERO,
Capitán de Infantería, diplomado.

II

CAPILLA DE LUIS DE LUCENA

vulgo de los URBINAS, *en la ciudad de Guadalajara.*

Nada tan grato para mí como informar á la Academia acerca del mérito histórico de la Capilla mal llamada de los Urbinas, que existe, aunque desmantelada y ruinosa, en la capital de la Alcarria, y que por iniciativa, que mucho la honra, de nuestra hermana la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, trátase de elevar á la categoría, muy merecida, de monumento nacional.

Cuando yo era niño y hacía mis primeros estudios en Guadalajara, la histórica Capilla se hallaba ya enterrada en los escombros de la iglesia de San Miguel, á que desde su fundación estuvo unida, y comenzaba á iniciarse ya la implacable ruina que aqueja y acaba sin remedio con los edificios abandonados. No